



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Colegio de Jueces de la V Circunscripción Judicial de la provincia del Neuquén, y el Juzgado Penal Colegiado N° 1 de Mendoza, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga un presunto hecho de abuso sexual cometido por A A M M en perjuicio de su hija menor de edad.

A partir de que el hecho habría ocurrido cuando el grupo familiar vivía en la provincia de Mendoza, la justicia neuquina declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado mendocino rechazó esa atribución al considerar que si bien allí habría tenido lugar la conducta abusiva, correspondería privilegiar el lugar de la denuncia y de la residencia actual de la víctima. Agregó que tampoco se conocía el paradero actual del imputado.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Toda vez que la justicia mendocina admite que el abuso sexual denunciado habría sucedido en esa provincia, de conformidad con los dichos de la madre de la menor (Fallos: 330:2342), entiendo que a esa circunscripción judicial corresponde asumir la investigación en este caso.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

Por lo tanto, y sin perjuicio del embrionario estado en que se encuentran las actuaciones, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Mendoza asumir la investigación del hecho objeto de esta contienda.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.11.2025 15:09:49